Contrato No	252-2023 CTO INTERV (88736)
Objeto:	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE TENDRÁ POR OBJETO EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, Y ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO
Nombre del Contratista:	ELSA TORRES ARENALES
Identificación:	63.323.375-2
Representante Legal:	ELSA TORRES ARENALES
Fecha de Suscripción	08 de mayo de 2023
Fecha de inicio:	26 de junio de 2023
Fecha prevista de terminación inicial:	26 de diciembre de 2023
Valor total del contrato	Seiscientos ochenta millones ciento setenta y siete mil seiscientos treinta y tres pesos ($680.177.633)
Suspensión No. 2	01 de noviembre de 2025
Fecha de reinicio 2	31 de marzo de 2026
Suspensión 3	Desde el 02 de abril de 2026
Fecha de reinicio 3	Indefinido (hasta la superación de la segunda causal la suspensión No 1 – Manejo Silvicultural individuo arbóreo.)

Entre los suscritos **MARIA ANGELICA GONZALEZ RUSSI**, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.818.473**, quien actúa en su condición de Alcaldesa Local de Teusaquillo, y como tal ordenadora del Gasto del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO**, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 238 del 17 de julio de 2024 y Acta de posesión No. 253 del 18 de julio de 2024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte, **ELSA TORRES ARENALES,** identificado con NIT No. 63.323.375-2, representado legalmente por el señor **ELSA TORRES ARENALES,** mayor de edad, quien actúa en nombre y representación del citado en su En calidad de representante legal, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, las partes hemos acordado **REINICIAR el CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.** 252-2023 CTO INTERV (88736**)**, suscrito entre ellas, a partir del día treinta y uno (31) de marzo de 2026, **Y SUSPENDERLO** a partir del día 02 de abril de 2026.

Lo anterior, en atención a la solicitud elevada por el contratista de obra pública del Contrato No. COP- FDLT-606-2024, radicada bajo el comunicado No. CCE-PR-01-523, del cual, la interventoría manifestó su aval mediante radicado numerado INT-MALLAVIALALCTEUSAQUILLO-782-202, aunada la viabilidad efectuada por el área técnica de la Alcaldía, acompañada de las presiones técnicas y administrativas.

En consecuencia, de lo anterior, la interventoría allegó a la entidad el radicado INT-MALLAVIALALCTEUSAQUILLO-783-2023, mediante el cual solicita el reinicio del contrato No. 252-2023 CTO INTERV (88736), en el entendido de lo siguiente:

> *En cumplimiento de nuestras funciones, esta interventoría solicita dar reinicio al Contrato de Interventoría 252 de 2023, en las mismas condiciones del Contrato de obra No. FDLT 606-2024, teniendo en cuenta que mediante oficio INT-MALLAVIALALCTEUSAQUILLO-782 2023, esta interventoría AVALA y RECOMIENDA al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO dar reinicio al contrato por días 30 y 31 de marzo y 1 de abril de 2026, para el Contrato de obra No. FDLT-606-2023 teniendo en cuenta la solicitud realizada por la Unión Temporal Esplendor mediante comunicado CCE-PR-01-523 con ASUNTO: SOLICITUD REINICIO No. 1 DEL CONTRATO dado que uno de los hechos que generaron la suspensión No.1 al contrato de obra, en la actualidad se encuentra superado, así:*

I. *Señalización y demarcación horizontal de los segmentos viales- aprobación y/o validación de los diseños de señalización horizontal por parte de la secretaria de movilidad.*

Es pertinente indicar, que teniendo en cuenta que solo se logró la superación de una de las causales que genero la suspensión No 1, el contrato de obra debe ser nuevamente suspendido, una vez ejecutadas las actividades antes referidas, con el objeto continuar trabajando en la superación de la segunda causal la suspensión No 1.

II. Terminación de actividades de obra en el segmento vial 13000937 carrera 27B entre calle 53A y 53B, Barrio Galerías- finalización de los trámites administrativos y ambientales correspondientes al manejo del individuo arbóreo, ubicado en este CIV Quedamos atentos a sus cometarios e instrucciones al respecto

En atención a la comunicación recibida y previamente citada, el apoyo a la supervisión indicó a la interventoría que no era posible reiniciar el contrato el día 30 de marzo teniendo en cuenta que a dicha fecha, aún no se contaba con el plan de manejo de tránsito aprobado, toda vez, que hasta el día 30 en horas de la tarde se recibió el acta de coordinación con Terminal de transporte, cuyo documento era de carácter imperativo y necesario para garantizar los permisos administrativos completos y requeridos para la intervención de los CIV previamente indicados.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo descrito en el párrafo anterior se radicó la solicitud de plan de manejo de tránsito el día 31 de marzo en horas de la mañana. Completando los trámites administrativos requeridos para proceder formalmente con el reinicio del contrato.

Ante esta situación se requiere reiniciar el contrato a partir del 31 de marzo por dos días hasta el día 1 de abril y realizar nuevamente la suspensión con efectos a partir del día 2 de abril, tal y como fue indicado por la interventoría al mencionar los siguiente: *"Es pertinente indicar, que teniendo en cuenta que solo se logró la superación de una de las causales que genero la suspensión No 1, el contrato de obra debe ser nuevamente suspendido, una vez ejecutadas las actividades antes referidas, con el objeto continuar trabajando en la superación de la segunda causal la suspensión No 1."*

Conforme a lo anterior, y encontrándose la solicitud acorde con la normatividad vigente, se procede a efectuar, reinicio y posterior suspensión en la plataforma transaccional SECOP II respecto del contrato de interventoría 252-2023 CTO INTERV (88736), se procede en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: Reiniciar- el contrato a partir del 31 de marzo por dos días hasta el día 1 de abril

CLÁUSULA SEGUNDO: Suspender- realizar nuevamente la suspensión con efectos a partir del día 2 de abril, tal y como fue indicado por la interventoría al mencionar los siguiente: *"Es pertinente indicar, que teniendo en cuenta que solo se logró la superación de una de las causales que genero la suspensión No 1, el contrato de obra debe ser nuevamente suspendido, una vez ejecutadas las actividades antes referidas, con el objeto continuar trabajando en la superación de la segunda causal la suspensión No 1."*

CLÁUSULA TERCERA: Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen sin modificación alguna

CLÁUSULA CUARTA: Ajuste de pólizas - el contratista se compromete a prorrogar la vigencia de las pólizas en el mismo término de la suspensión pactada, así como por el tiempo restante de ejecución del contrato, el presente modificatorio hace parte integral del contrato y, en consecuencia, se anexa al expediente electrónico.

CLÁUSULA QUINTA: El presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó Miguel Angel Nieto Cruz – Abogado Contratista FDLT	**Aprobado transaccionalmente**
Reviso: Nataly Naranjo abogada contratista despacho FDLT	
Reviso: Martha Milena Junieles Rosellón - Líder de Infraestructura FDLT	
Aprobó: Maria Angelica Gonzalez Russi - Alcaldesa Local Teusaquillo	